

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00312

Revisada la anterior demanda y sus anexos, se establece que esta judicatura carece de competencia para asumir su conocimiento, por el factor de la cuantía.

En los procesos de pertenencia la cuantía se determina por el valor del avalúo catastral acorde a lo establecido en el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, concordante con el numeral 1º del artículo 20 *ibídem*, y no como erradamente lo señaló el Juez 4 Civil Municipal de esta ciudad en interlocutorio de 29 de marzo de 2022, por el avalúo comercial.

Bajo esa óptica, este despacho no es el llamado a asumir el conocimiento de la presente demanda declarativa por tratarse de un asunto de menor cuantía, dado que las pretensiones no superan los 150 salarios mínimos mensuales vigente, recalcando que según lo dispuesto en el inciso 3 del precepto 25 *ejúsdem*, la mayor cuantía es considerada a partir de los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$150'000.000 para el año 2022).

Nótese que el avalúo catastral del inmueble objeto de usucapión para el año 2022 asciende a la suma de \$63'217.000 (archivo PDF-04 del expediente digital), por lo que su instrucción está atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, al tenor de lo previsto en el artículo 18 *ejúsdem*, y comoquiera que ya había sido repartido al juzado 4 civil municipal, se dispondrá remitírsele en forma inmediata para lo pertinente, en consecuencia, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente directamente al Juzgado 4 Civil Municipal de esta ciudad para lo pertinente. Ofíciase.

TERCERO: DEJAR por secretaría las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 097
fijado el 3 de octubre de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12abaad4898e1f66a2c7c3ed8926051464db9fee9f1ded445f1b393fdeb21535**

Documento generado en 30/09/2022 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>